



## RESOLUCIÓN No. 1358

( 22 - Dic - 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles”**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*arrendamiento de bienes inmuebles*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como misión, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que por otra parte, el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” el cual tiene como objetivo: “*Consolidar el nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados...*” Define el Propósito No. 1 “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, y a través del programa 14 “*Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios*” se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: “*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.*”

Que en concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, en desarrollo de la actividad que adelanta en los Centros de Formación Artística CREA, se posiciona este como un proyecto para la exploración y la creación en artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios y que a su vez tiene como objetivo general, ampliar las oportunidades



## RESOLUCIÓN No. 1358

( 22 - Dic - 2020 )

### ***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***

para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que lo anterior en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativa estratégica *“Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y potenciamiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, Laboratorio y Emprende.”*

Que en este sentido IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Engativa de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 7619 *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.”*

Que el CREA Villas de Dorado, reportó una cobertura en las áreas de Danza, Música, Literatura, Teatro, Artes Plásticas, Arte dramático y Audiovisuales. Así mismo, el Centro de Formación Artística CREA Villas del Dorado, cuenta en su estructura con 16 espacios equipados para realizar los procesos de formación, los cuales varían respecto del área artística en cada franja horaria según la necesidad.

Que así las cosas y teniendo en cuenta que, en la Localidad de Engativa de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un bien inmueble que cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georreferenciación requeridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir a título de arrendamiento dicho espacio, a fin de cumplir con las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión 7619, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral a lo largo de la vida.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 792 mt<sup>2</sup>, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con la declaratoria de emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, a lo cual la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**RESOLUCIÓN No. 1358**

( 22 - Dic - 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$186.594.547)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
5178	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 186.594.547

Que el valor que se determina, teniendo en cuenta como base un valor de \$ 15.549.545.5 como canon mensual, de acuerdo con el análisis de mercado realizado por el perito evaluador Elberth Armando Cuacita Rayo, con Registro Nacional de Avaluadores de Bienes Muebles e Inmuebles — Registro AVAL-79309635., suma en la cual estuvo de acuerdo la ordenación del gasto.

Que el inmueble objeto de la contratación, se encuentra ubicado en la localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones entregadas por el perito evaluador:

<b>DESTINACIÓN</b>	Institucional y servicios
<b>ÁREA PRIVADA</b>	792 mt2
<b>No. DE PISOS O NIVELES</b>	5 pisos.
<b>CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	Buen estado de conservación.
<b>DISTRIBUCIÓN INTERIOR</b>	<p>Primer piso: Con garaje doble altura, entrada de acceso por la misma puerta, con pisos en cemento ladrillo a la vista, oficinas, cocineta un poco oscura</p> <p>Segundo piso: Oficinas, piso en baldosa jaspeada, techo placa blanco, placa lisa, escaleras de acceso a todos los pisos, en granito, entrepisos, baterías de baño.</p> <p>Tercer piso: Espacios iguales en todos los otros pisos, con ladrillo a la vista piso en baldosa, el quinto piso con teja.</p>
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	El edificio tiene todos los servicios públicos conectados, excepto el gas natural.
<b>DESTINACIÓN</b>	Institucional y servicios

**RESOLUCIÓN No. 1358**

( 22 - Dic - 2020 )

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***

Que Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: El bien inmueble está ubicado en la carrera 107 No. 70-58 cuya descripción de los linderos se encuentra en la escritura pública No. 2580 del 14 de agosto de 2002, otorgada por la Notaria 51 del circuito notarial de Bogotá así: Por el Norte: en longitud de 12 mts. con el lote número 15 de la misma manzana. por el sur: En igual longitud de 12 mts. con el lote número 7 de la misma manzana. Por el oriente: En longitud de 18 mts., así distribuidos: de norte a sur: en 6 metros con el lote número 14 de la misma manzana, en 6 metros con el lote número 12 de la misma manzana y en 6 metros con el lote número 10 de la misma manzana. Por el occidente: o sea su frente, en longitud de 18 metros con la carrera 107 de la nomenclatura urbana. Cuyas matriculas inmobiliarias y cédulas catastrales se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 050C01553640 con cédula catastral No. 206101273500000000

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas), hasta el 21 de diciembre de 2021.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se indica en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Carrera 107 No. 70-58 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 792 mts<sup>2</sup>, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística – Crea, en el marco del proyecto 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$186.594.547)** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

**RESOLUCIÓN No. 1358**

( 22 - Dic - 2020 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
5178	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 186.594.547

**PARÁGRAFO:** El valor que se indica se ha dispuesto teniendo en cuenta como base un valor de \$ 15.549.545.5 como canon mensual, obtenido como se indica en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.


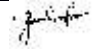
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 - Dic - 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEYLA CASTILLO BALLÉN**  
Subdirectora de Formación Artística  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabon	
Proyectó	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	